



GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
Hospital Regional de Ica

N° 616 -2024-HRI/DE



## Resolución Directoral

Ica, 04 de Julio del 2024

### VISTO:

El Expediente N° 24-010805-001, de fecha 30 de mayo del 2024 que contiene la Carta N° 013-2024-SINTRADMIN-HRI, emitida por la Secretaria General del Sindicato de Trabajadores Administrativos del HRI, mediante la cual solicita la Actualización de la Directiva Administrativa N° 001-2018-GORE.ICA-DRSI/DE; y

### CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Directoral N° 019-2018-HRI/DE, del 30 de enero del 2018, se aprueba la Directiva N° 001-2018-GORE ICA-DRSI-HRI/DEA "Directiva que regula el uso del Uniforme Institucional del personal administrativo del Hospital Regional de Ica", la cual regula los procedimientos para la asignación y uso del uniforme Institucional que se otorga en favor del personal administrativo del Hospital Regional de Ica, como condición de trabajo;

Que, con expediente administrativo N° 24-010805-001 de fecha 30 de mayo del 2024, el Sindicato de Trabajadores Administrativos del Hospital Regional de Ica, solicita la actualización de la Directiva N° 001-2018-GORE ICA-DRSI-HRI/DEA "Directiva que regula el uso del uniforme Institucional del personal administrativo del Hospital Regional de Ica", teniendo en cuenta que para ello se debe considerar las normas que rigen para las negociaciones colectivas del sector estatal y el convenio colectivo que se encuentran vigente el mismo que beneficia a todos los trabajadores administrativos nombrados, contratados y/o destacados de las ejecutoras del Pliego 449 GOBIERNO REGIONAL DE ICA, que se encuentran sindicalizados y sus bases se encuentren adscrita a la Federación Regional de Trabajadores del Sector Publico ICA "FERTRASEP-ICA";

Que, la Ley del Servicio Civil- Ley N° 30057 y su Reglamento General, reconocen el otorgamiento de condiciones de trabajo, por ejemplo, en el marco de una negociación colectiva. Así el artículo 42 de la Ley del Servicio Civil (en el capítulo VI sobre Derechos Colectivos) precisa que "Los servidores civiles tienen derecho a solicitar la mejor de sus compensaciones no económicas, incluyendo el cambio de condiciones de trabajo o condiciones de empleo, de acuerdo con las posibilidades presupuestarias y de infraestructura de la entidad y la naturaleza de las funciones que en ella se cumplen".

Que, asimismo el artículo 43 literal e) de la Ley del Servicio Civil- Ley N° 30057 señala que se consideran condiciones de trabajo o condiciones de empleo los permisos, licencias, capacitación, uniformes, ambiente de trabajo y, en general, todas aquellas que faciliten la actividad del servidor civil para el cumplimiento de sus funciones"; de otro lado, las condiciones de trabajo se otorgan al servidor para el cabal desempeño de su labor o con ocasión de sus funciones, por ejemplo, movilidad, viáticos, uniformes y en general todo lo que razonablemente cumpla tal objeto y no constituya beneficio o ventaja patrimonial para el servidor por ello no tiene carácter remunerativo.

Que, bajo ese contexto legal, mediante Directiva Administrativa N° 001-2018-GORE-ICA-DRSI-HRI/DEA aprobada mediante Resolución Directoral N° 019-2018-HRI/DE de 30 de enero de 2018 y modificada a través de la Resolución Directoral N° 274-2019-HRI/DE de 24 de abril de 2019, se reguló el uso del Uniforme Institucional del personal administrativo del HRI, estableciendo los procedimientos para la asignación y uso del uniforme institucional los meses de enero y mayo.

...///

///...

Precisando en el acápite 5. *NORMAS GENERALES* "5.1. El Uniforme Institucional es el conjunto de prendas de vestir que son asignadas a los funcionarios y servidores regulados por la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público – Decreto Legislativo N° 276"; asimismo, el numeral 5.2. señala "No se encuentran comprendidos del beneficio del Uniforme Institucional:

- . Personal Destacado, Asignado o de Apoyo de otras entidades.
- . Personal contratado bajo la modalidad de Cas, SERUMS, etc.
- . Personal que no se encuentra inmerso en el Cuadro de Asignación de Personal CAP.
- . Personal Designado en otras institucionales."

Que, mediante Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal (en adelante, LNCSE) publicada el 02 de mayo de 2021, se regula el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú; posteriormente, el 20 de enero de 2022, se publicaron Los Lineamientos para la implementación de la LNCSE, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2022-PCM (en adelante, los Lineamientos)

Que, el artículo 9°, de la LNCSE sobre la Legitimación de las organizaciones sindicales precisa sobre la Negociación Colectiva descentralizada:

"(...)

9.2 En la negociación colectiva descentralizada:

(...)

b. Las organizaciones sindicales negocian en nombre de todos los trabajadores del respectivo ámbito.

(...)"

Asimismo, el artículo 10° de los citados Lineamientos precisa:

"(...)

Artículo 10.- Legitimidad para negociar a nivel descentralizado

10.1 Por parte de los servidores públicos:

10.1.1 La mayor representatividad de las organizaciones sindicales se entiende respecto de aquella organización sindical, o coalición de las organizaciones sindicales inscritas en el Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos, que al momento de presentación del proyecto de Convenio Colectivo acrediten contar con el mayor número de servidores públicos, afiliados del total de servidores que comprende dicho ámbito de negociación, en cuyo caso los acuerdos arribados rigen para todos los servidores públicos comprendidos en el ámbito de la negociación."

(...)"

Que, conforme a lo establecido en el citado Convenio Colectivo "(...) los uniformes como condición de trabajo, se otorgan en función a las labores o áreas que realiza el servidor, por lo que son aplicables sin hacer distinción por el régimen laboral al que pertenezcan (Decreto Legislativos N° 276, 1057, 728 y Ley N° 30057), siendo responsabilidad de cada entidad evaluar las razones o circunstancias que objetivamente demuestren su otorgamiento debidamente sustentado o justificado, autorizado y presupuestado"<sup>1</sup> (resaltado y subrayado agregado)

Por lo que, se entiende entonces que el Sindicato que negocia lo hace en representación de todos los servidores del ámbito, razón por la cual el **Convenio Colectivo aún vigente**, celebrado entre el Gobierno Regional de Ica y la Federación Regional de Trabajadores del Sector Público de la Región Ica, correspondiente al período 2022-2023, debe ser aplicable a todos los servidores del ámbito que se encuentren afiliados o no, sean nombrados o contratados, sin distinción del régimen laboral al que pertenezcan (Decreto Legislativos N° 276, 1057, 728 y Ley N° 30057). Para mayor abundamiento se sugiere tener a la vista el Informe Técnico N° 123-2022-SERVIR-GPGSC de fecha 02 de febrero de 2022.

Que, mediante Informe Técnico N° 111-2024-ICA-GORE-DRSA-HRI-ORRH/UBPYRL, de fecha 21 de Junio del 2024, la Jefa de la Unidad de Beneficios, Pensiones y Relaciones Laborales del Hospital Regional de Ica, opina declarar PROCEDENTE la solicitud de la Secretaria General del SINTRADMIN-HRI, sobre actualización de la citada Directiva Administrativa N° 001-2018-GORE ICA-DRSI-HRI/DEA denominada "Directiva que

...///

<sup>1</sup> Informe Técnico N° 1629-2018-SERVIR/GPGSC de fecha 31 de octubre de 2018.

///...

regula el uso del uniforme institucional del personal administrativo del Hospital Regional de Ica”, debiendo modificarse el numeral 5. **NORMAS GENERALES**, bajo el siguiente detalle, a través del acto resolutivo correspondiente:

“5.1. El Uniforme Institucional es el conjunto de prendas de vestir que son asignadas a los funcionarios y servidores regulados por la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público – Decreto Legislativo N° 276, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) - Decreto Legislativo N° 1057.

5.2. No se encuentran comprendidos del beneficio del Uniforme Institucional:

- . Personal Asignado o de Apoyo de otras entidades.
- . Personal SERUMS, etc.
- . Personal que no se encuentra inmerso en el Cuadro de Asignación de Personal CAP.
- . Personal Designado en otras institucionales.”

Que, mediante Informe Legal N° 106-2024-GORE-ICA-HRI/OAJ, de fecha 28 de Junio del 2024, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Regional de Ica, refiere que de conformidad con lo establecido en el artículo 26º de nuestra Constitución Política del Perú, sobre **“Principios que regulan la relación laboral” inc.1. Igualdad de oportunidades sin discriminación y 3. Interpretación favorable al trabajador en caso de duda insalvable sobre el sentido de una norma,** y de acuerdo con lo señalado en el Convenio Colectivo vigente celebrado entre el Gobierno Regional de Ica y la Federación Regional de Trabajadores del Sector Público de la Región Ica, a efectos de no incurrir en discriminación de ningún tipo, es procedente incluir en la citada Directiva a los trabajadores bajo el régimen CAS y a los Destacados cuya entidad de origen sea una unidad ejecutora del Pliego 449, Gobierno Regional de Ica, a fin de no generar perjuicio en el trabajador.

Que, por los considerandos antes expuestos, se colige que es necesario actualizar la Directiva N° 001- 2018-GORE ICA-DRSI-HRI/DEA, aprobada con Resolución Directoral N° 019-2018-HRI/DE, de fecha 30 de Enero del 2018 y dejar sin efecto los alcances del numeral 4 Alcances: La presente Directiva es de aplicación a los funcionarios y servidores públicos nombrados y contratados del Hospital Regional de Ica que ocupan plaza presupuestada en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) vigente para la U.E 403-Salud Ica e inmerso en la Planilla Única de pagos – PUP, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, **y bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS)- Decreto Legislativo N° 1057**, con antigüedad y continuidad laboral no menor a tres (03) meses a la fecha prevista para el otorgamiento de la respectiva asignación del Uniforme al 31 de Diciembre o al 31 de mayo y que a la vez aun continúen laborando y 5 Normas Generales: 5.1 *El Uniforme Institucional es el conjunto de prendas de vestir que son asignadas a los funcionarios y servidores regulados por la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público – Decreto Legislativo N° 276, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) - Decreto Legislativo N° 1057* y 5.2 : No se encuentran comprendidos del beneficio del Uniforme Institucional: Personal Asignado o de Apoyo de otras entidades; Personal SERUMS, etc; Personal que no se encuentra inmerso en el Cuadro de Asignación de Personal CAP; Personal Designado en otras instituciones.

Que, mediante Memorando N° 0873-2024-HRI/DE, la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Ica, autoriza emitir el acto resolutivo actualizando la Directiva N° 001- 2018-GORE ICA-DRSI-HRI/DEA, que regula el Uso del Uniforme Institucional del Personal Administrativo del Hospital Regional de Ica.

En uso de las facultades contenidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Regional de Ica, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 0001-2012-GORE-ICA, y con la visación de la Dirección General del Hospital Regional de Ica, Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina de Recursos Humanos y la Oficina de Asesoría Jurídica.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – MODIFICAR LA CITADA DIRECTIVA N° 001-2018-GORE-ICA-DRSI-HRI/DEA, denominada “Directiva que regula el uso del Uniforme Institucional del Personal Administrativo del Hospital Regional de Ica” debiendo modificarse bajo el siguiente detalle:

...///

///...

#### 4. ALCANCE

La presente Directiva es de aplicación a los funcionarios y servidores públicos nombrados y contratados del Hospital Regional de Ica que ocupan plaza presupuestada en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) vigente para la U.E 403-Salud Ica e inmerso en la Planilla Única de pagos – PUP, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, y bajo el **Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS)- Decreto Legislativo N° 1057**, con antigüedad y continuidad laboral no menor a tres (03) meses a la fecha prevista para el otorgamiento de la respectiva asignación del Uniforme al 31 de Diciembre o al 31 de mayo y que a la vez aun continúen laborando.

#### 5. NORMAS GENERALES

5.1 *El Uniforme Institucional es el conjunto de prendas de vestir que son asignadas a los funcionarios y servidores regulados por la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público – Decreto Legislativo N° 276, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) - Decreto Legislativo N° 1057.*

5.2 No se encuentran comprendidos del beneficio del Uniforme Institucional:

- Personal Asignado o de Apoyo de otras entidades;
- Personal SERUMS, etc;
- Personal que no se encuentra inmerso en el Cuadro de Asignación de Personal CAP;
- Personal Designado en otras instituciones.



**ARTÍCULO SEGUNDO- DEJAR** subsistente los demás extremos de la DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 001-2018-GORE ICA-DRSI-HRI/DEA, aprobado mediante Resolución Directoral N° 019-2018-HRI/DE, de fecha 30 de enero del 2018. -----

**ARTICULO TERCERO.** - Encargar a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en la Página Web del Hospital Regional de Ica y a la Oficina de Recursos Humanos su difusión a las instancias y personal comprendido en sus alcances. -----



**Regístrese y Comuníquese,**



HOSPITAL REGIONAL DE ICA  
DRA. OFELIA AGUIRRE ROMERO  
ESP. ADMINISTRACIÓN EN SALUD  
DIRECTORA EJECUTIVA DEL HRI  
CMP/48260 RNE 45731

ORAR/D.E. HRI.  
JAOM/D. ADM.  
JAFI/J.OAJ  
FIQQ/J.ORRH